



**DECRETO ALCALDICIO Nº 1212.-**

**Litueche, 30 de julio de 2025.-**

**CONSIDERANDO :**

- Las solicitudes presentadas por las funcionarias de Municipales.
- Lo establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código del Trabajo, disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado.
- Que la Municipalidad de Litueche, no cuenta con sala cuna.
- El Acuerdo de concejo Nº 128/2024 de fecha 21 de agosto 2024, donde se aprueba un bono compensatorio sala cuna, por un monto de \$ 100.000.- (cien mil pesos)., para otorgar a funcionarias que cumplan con los requisitos.

**VISTOS :**

Decreto Nº 1841 de fecha 6 de diciembre del 2024, Asume el cargo de Alcalde Titular de nuestra Comuna, don Rodrigo Palominos Vida. Lo consagrado en los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio Nº 2085 de fecha 9 de diciembre del 2024, Delega facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio Nº 2.086 de fecha 09 de diciembre del 2024, mediante el cual se fijan las subrogancias. El Decreto Alcaldicio Nº 1851 del 10 de diciembre del 2024, que Fija Suplencia de Director de Unidad de Control. El Decreto Alcaldicio Nº 2.086 de fecha 09 de diciembre del 2024, mediante el cual se fijan las subrogancias.

**DECRETO :**

1. Se ordena el pago por concepto de **BONO COMPENSATORIO SALA CUNA**, a partir del 01 de agosto del 2025 a la funcionaria que a continuación se detalla:

Cedula de Identidad	Nombre Funcionario	Fecha Solicitud Beneficio	Monto Bono	Fecha Inicio Bono	Fecha Termino Bono
18.280.998-5	Katherine Vargas Santander	18-03-2025	\$100.000.-	18-03-2025	25-03-2026

2. Cancélese de forma retroactiva desde marzo a julio de 2025, un monto total de \$500.000.- (quinientos mil pesos)., por concepto de bono compensatorio sala cuna.
3. El bono compensatorio de sala cuna no reviste el carácter de remuneración y por ende no es imponible.
4. Impútese el gasto a las cuentas 21.01.005 "Aguinaldos y Bonos" Personal de Planta y 21.02.005 "Aguinaldos y Bonos" Personal A Contrata, con cargo a los recursos del Presupuesto Municipal.
5. Remítase, el presente Decreto Alcaldicio al Departamento de Finanzas para que aplique los descuentos correspondientes.
6. Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal

  
**ROMINA CARTES TORRES**  
Administradora Municipal  
"Por orden del Sr. Alcalde"

RCT/LUS/PYV/US/lcd

**DISTRIBUCION:**

- Secretaria Municipal
- Carpeta Interesado
- Archivo

